

Apartado	Concepto	Designación de los objetivos y rentas	Importe en miles de pesetas	
			Concepto	Apartado
3		Producción (*)		
		(Transacciones agrarias)		
	31	TMS u otras unidades físicas	650.000	
	32	Importe en miles de pesetas	50.000	
4		Cifra de ventas (*)		
		Valor de las transacciones		
	41	En el mercado interior	9.750.000	
	42	En el mercado exterior	1.000.000	
		Total del apartado 4		10.750.000
5		Puestos de trabajo a crear (*)		
	51	Técnicos	29	
	52	Administrativos	21	
	53	Mano de obra cualificada	8	
	54	Mano de obra sin cualificar	14	
	Total del apartado 5		72	
6		Investigación		
	61	En cuanto a la creación de nuevos productos	—	
	62	Estudios de mercado	—	
	63	Lanzamiento de nuevos productos	—	
	Total del apartado 6		—	
7		Rentas que se espera generar		
	71	Rentas de trabajo (salarios y sueldos)	97.020	
	72	Seguridad Social	27.500	
	73	Rentas de capital (dividendo bruto)	—	
	74	Intereses	—	
	75	Impuestos directos	—	
	76	Impuestos indirectos	—	
	77	Beneficios retenidos	—	
		Renta neta	124.520	
	78	Amortizaciones	61.300	
	Renta bruta	185.820		
	Total del capítulo 7		185.820	

(*) El montante de las transacciones agrarias, así como el número de puestos de trabajo a crear, los conseguirá MERCORSA de manera indirecta, a través de sus Sociedades filiales que desarrollan su actividad en origen.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

29129

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a don José Serrarols Vila y otros para ejecutar obras de desviación y cubrimiento de un tramo de un torrente innominado, en término municipal de San Fructuoso de Bagés (Barcelona).

Don José Serrarols Vila, don Miguel Segarra Cruz y don Luis Galobardes Galobardes han solicitado la autorización para ejecutar obras de desviación y cubrimiento de un tramo de un torrente innominado, en término municipal de San Fructuoso de Bagés (Barcelona), al objeto de un mejor aprovechamiento de los mismos con fines industriales, y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a don José Serrarols Vila, don Miguel Segarra Cruz y don Luis Galobardes Galobardes para ejecutar obras de desviación, encauzamiento y cubrimiento de un tramo de un torrente innominado a su paso por una finca de su propiedad, en término municipal de San Fructuoso de Bagés (Barcelona), con el fin de mejorar el aprovechamiento de la citada finca y construir un vial sobre el cubrimiento, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto presentado, suscrito en Barcelona y diciembre de 1976 por el Ingeniero de Caminos

don Rafael Comella Pons, visado por el Colegio de Ingenieros correspondiente con la referencia 000731, de 11 de enero de 1976, y cuyo presupuesto total de ejecución material es de 398 022 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones, el cual se aprueba a efectos de la presente resolución. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª En la embocadura de aguas arriba se dispondrá, si fuese necesario a juicio de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, el dispositivo preciso para crear la velocidad con la que se desagua la máxima avenida prevista. Asimismo, en las embocaduras se dispondrán las transiciones de sección que sean precisas para no perturbar el régimen hidráulico de las aguas.

Aproximadamente cada 50 metros se dispondrán pozos-registro para inspección y limpieza.

4.ª Los terrenos ocupados por el nuevo cauce pasan a adquirir el carácter de dominio público, así como siguen con el mismo carácter los del antiguo cauce que quede útil para el desagüe.

Los terrenos del cauce primitivo que queden en seco pasarán a propiedad de los concesionarios.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de

cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados los mismos y previo aviso de los concesionarios, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, la extensión de la superficie ocupada en los terrenos de dominio público del nuevo cauce y del actual que quede útil para el desagüe expresada en metros cuadrados y el canon de ocupación, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

6.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligados los concesionarios a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.ª Los concesionarios serán responsables de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos que son de dominio público, o que pasan a serlo, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

9.ª Los concesionarios no podrán destinar los terrenos ocupados de dominio público del nuevo cauce o del actual que quede útil para el desagüe a la construcción de viviendas, pudiendo dedicarlos sólo a la construcción de viales, aparcamientos y jardines, debiendo tramitar el expediente correspondiente si desease dedicarlos a instalaciones industriales, y no podrá cederlos, enajenarlos o permutarlos, ni registrarlos a su favor; solamente podrán ceder a tercero el uso que se autoriza previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y en todo caso mantendrán su carácter demanial.

10. Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, seguridad social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

11. Queda prohibido en el cauce que pasa a ser público y en el actual que quede útil para el desagüe hacer vertido de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsables los concesionarios de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras.

Tampoco se podrán realizar vertidos de aguas residuales, salvo que sean autorizados en el expediente correspondiente.

12. Los concesionarios quedarán obligados a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies dulceacuicolas.

13. Los concesionarios conservarán las obras en perfecto estado y procederán sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos, siendo responsable de los daños que se produzcan a terceros por incumplimiento de esta condición.

14. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras y de caminos, por lo que el concesionario habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación.

15. Los concesionarios habrán de satisfacer en concepto de canon de ocupación de terrenos de dominio público, de acuerdo con lo establecido por el Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad de 6,40 pesetas por metro cuadrado y año, que se aplicará a toda la superficie ocupada por la cobertura en los terrenos del nuevo cauce y del actual que quede útil para el desagüe, pudiendo ser revisado dicho canon anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la citada disposición.

16. Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y serán devueltos una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

17. La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor de los concesionarios.

La autorización para ocupar los terrenos de dominio público del nuevo cauce o del antiguo que quede útil para el desagüe tendrá noventa y nueve años como plazo máximo.

18. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de noviembre de 1979.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

29130

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Antonio Cardado López para ocupar terrenos de dominio público del arroyo Teatinos, en término municipal de Málaga, para construir una nave para reparación de automóviles.

Don Antonio Cardado López ha solicitado la autorización para ocupar terrenos de dominio público en la margen izquierda del arroyo Teatinos, colindante con una finca de su propiedad, en término municipal de Málaga, para construir una nave para reparación de vehículos automóviles, y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Cardado López para ocupar terrenos de dominio público en la margen izquierda del arroyo Teatinos, colindante con una finca de su propiedad, a la altura del cruce de dicho arroyo con la C-3310, en el término municipal de Málaga, para construir una nave de reparación de vehículos automóviles, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Alfonso Este Polo, en Málaga y agosto de 1977, visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia 000608, de 7 de octubre de 1977, cuyo presupuesto de ejecución material es de 2.708.235 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones y autorización, quedando autorizada la Comisaría de Aguas del Sur de España para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no afecten las características esenciales de la concesión, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª En el proyecto base de la petición se introducirán las modificaciones que se reflejan en el plano adjunto al informe del Ingeniero encargado de 18 de abril de 1979, que figura en el expediente. El interesado atenderá las instrucciones de la Comisaría de Aguas del Sur de España para replantear el muro de defensa de la parcela y del camino de acceso, al objeto de que el trazado de los mismos no pueda dar lugar a que las aguas se desvíen hacia la margen derecha.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de nueve meses, contados a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo dar cuenta a aquel Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Jefe del citado Servicio o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como de la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, el canon anual de ocupación y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de las obras hasta tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

5.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

6.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

7.ª El concesionario será responsable de cualquier daño o perjuicio que puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, seguridad social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

9.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudieran ocasionarse y a su costa los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza o retirada de los escombros vertidos durante las obras.

Queda también prohibido el vertido de aguas residuales en el cauce, salvo que sea autorizado en el expediente correspondiente, tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes.

10. El concesionario conservará las obras en perfecto estado, evitando toda clase de desprendimientos, y procederá sistemáticamente a la extracción del cauce de todos los materiales o tierras que puedan ir a parar al cauce.

11. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de caminos, carreteras, canales o aprovechamientos preexistentes, por lo cual el concesionario habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración o Entidades correspondientes. Tampoco implica autorización municipal alguna,